

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2022-010

**Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2022-007, sesión permanente del 01 y
04 de julio de 2022**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)”;*

Que, el artículo 17 reformado de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y*

escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...);”;*

Que, el literal i) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran *“(...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.”;*

Que, mediante informe nro. UPDI-2022-021, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Analista de Planificación y Desarrollo Institucional; Crnl. (SP) Carlos Sarango, Asesor Institucional y Tcrn. de EM Hugo Díaz, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente indica: *“CONCLUSIONES • La actualización de los procesos, productos y atribuciones que se propone se modifique en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP de la Universidad, han sido desarrollados con el equipo de la Unidad de Bienestar Universitario y validados por el Director, información necesaria para determinar la estructura de puestos e impacto presupuestario por parte de las Unidades responsables. • Conforme lo indicado por el Vicerrectorado Administrativo, la implementación de la nueva estructura de puestos planteada para la Unidad de Bienestar Universitario, genera un impacto presupuestario anual de USD 45.119,22 (con beneficios de ley), y acorde a lo determinado por el Honorable Consejo Universitario en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-003 y ratificado por la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1163-M, no existe la disponibilidad de fondos para atender nuevas incorporaciones de personal o revisión a la clasificación de puestos en el presente ejercicio fiscal. E. RECOMENDACIONES Muy respetuosamente, me permito recomendar lo siguiente: • Poner en conocimiento del Comité de Planificación para su revisión, a fin de continuar con el proceso respectivo hasta su aprobación. • Respecto a la implementación de dicha estructura de puestos, se recomienda considerar las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en la proforma del presupuesto general del Estado y programación presupuestaria cuatrienal 2020-2023, referente a los egresos de personal y sus restricciones; a fin de que en el transcurso del tiempo se pueda proceder con una implementación gradual de la estructura de puestos en función de las prioridades institucionales.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2022-0621-M, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *““Desarrollo Institucional” que le corresponde realizar a la Unidad*

de Planificación y Desarrollo Institucional, en el literal e) establece: "Informe de revisión de la estructura organizacional por procesos"; y por otra parte, dando cumplimiento a la disposición de mi Coronel Rector, respecto a la Hoja de Ruta para reformas al ROGOP, mediante memorando n°. ESPE-REC-2022-0671-M, del 17 de mayo de 2022, adjunto me permito remitir, a usted, mi Teniente Coronel, Vicerrector Académico General Subrogante, el "INFORME DE REVISIÓN Y PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; PROCESOS DE LA GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO" para que se digne remitir para revisión y conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, previa aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario. Es importante mencionar, mi Tcrn., que dicho informe incluye la propuesta de estructura de puestos e impacto presupuestario proporcionado por la Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera, a través del Vicerrectorado Administrativo”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2022-0776-M, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: “En alcance al memorando n°. ESPE-UPDI-2022-0621-M del 18 de mayo de 2022, a través del cual se remite el "INFORME DE REVISIÓN Y PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; PROCESOS DE LA GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", muy respetuosamente, me permito remitir a usted mi Coronel, dicho informe, con las aclaraciones solicitadas de manera interna, por el personal asesor del Vicerrectorado Académico General.”;

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 01 de julio de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció del informe de reforma ROGOP - UBUN, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Con base al informe no. UPDI-2022-021 emitido por la por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas **SOBRE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, se remita al señor Rector para que por su digno intermedio, el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)**.

Art. 2. Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de julio de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL**